



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 14 de marzo de 2002
Núm. 62

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 0,12 €.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio-
nes en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	13
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	20
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	9		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 27 de febrero pasado, aprobó los Planes Complementarios al Plan Provincial, el Programa Operativo Local y el Fondo de Cooperación Local de 2002, quedando expuestos al público en la Oficina de Cooperación de esta Diputación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de cuyo plazo se podrán formular reclamaciones y alegaciones sobre los aludidos planes, conforme previene el número tres del artículo treinta y dos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, considerándose definitivamente aprobados si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, 7 de marzo de 2002.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 2112

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Relación de trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Autónomo de la Seguridad Social a los que no se han podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador	NAF	Resolución	F. resolución	F. efectos	Localidad
Romero García, Susana	241009752523	Baja	07-01-2002	31-12-2001	Ponferrada
Álvarez González, Leontina	240011588043	Baja	28-01-2002	31-12-2001	Ponferrada
Inestal Haro, José Eduardo	280352508603	Baja	20-11-2001	30-06-2001	Ponferrada
Mariño Carbia, María Luisa	240057325361	Baja	08-01-2002	31-12-2001	Ponferrada
Fernández Santín, Amador	240046902814	Baja	08-01-2002	30-11-2001	Camponaraya
Núñez Rodríguez, Argimiro	320045921221	Baja	08-01-2002	31-12-2001	Pte. Domin. Flór.
Martínez Marqués, Mª Esperanza	240059823921	Baja	08-01-2002	30-11-2001	Bembibre
Dinis Rossas, Luis Augusto	240062694111	Baja	19-11-2001	31-10-2001	Villabino

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración, donde obran los expedientes, que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

La Directora de la Administración accidental, P.D., la Jefe de Área, Irene Díez García.

1606

31,20 euros

Relación de trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Autónomo de la Seguridad Social a los que no se han podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador	NAF	Resolución	F. resolución	F. real	F. efectos	Localidad
Cela López, José Manuel	241001674443	Alta	27-11-2001	01-05-2001	01-06-2001	Fuentesnuevas
Cela López, José Manuel	241001674443	Baja	27-11-2001	30-06-2001	30-06-2001	Fuentesnuevas

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración, donde obran los expedientes, que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

La Directora de la Administración accidental, P.D., la Jefe de Área, Irene Díez García.

1605 26,40 euros

Relación de trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, a los que no se han podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador	NAF	Resolución	F. resolución	F. efectos	Localidad
Arroyave Londono, Bertha L.	241008884068	Alta	04-12-2001	01-10-2001	Ponferrada
Buceta Balado, Dolores	360045010949	Alta	20-12-2001	01-11-2001	Bembibre

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración, donde obran los expedientes, que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

La Directora de la Administración accidental, P.D., la Jefe de Área, Irene Díez García.

1603 26,40 euros

Resultando ausente o desconocido en el domicilio que consta en sus expedientes administrativos que en su día nos facilitaron y no pudiéndose notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan,

se procede a notificar las correspondientes altas, bajas y variaciones de datos en el régimen especial de Empleados de Hogar de la trabajadora Rivadeneira Pérez, María Carmen, NAF 240057450754, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador: Ferreiro Prieto, Antonio.

NAF: 24001011694.

Resolución: baja.

F. resolución: 21-12-2001.

F. efectos: 30-06-1987.

Localidad: Pobladura de las Reg.

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración, donde obran los expedientes, que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

La Directora de la Administración accidental, P.D., la Jefe de Área, Irene Díez García.

1604 29,60 euros

El Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las reclamaciones de deuda emitidas por esta Dirección Provincial a los sujetos responsables que se relacionan:

Nombre o razón social: María del Mar Reyero Moreno.

Identificador/DNI: 71925145C.

Domicilio: León.

Nº Expte.: 4/2002.

Importe: 42.379,51.

Periodo: 7/98-9/99.

Nombre o razón social: Juan Palacios Martín.

Identificador/DNI: 9761408R.

Domicilio: León.

Nº Expte.: 4/2002.

Importe: 42.379,51.

Periodo: 7/98-9/99.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999 (BOE 14 de enero de 1999), por el presente anuncio se procede a notificar la reclamación de deuda relacionada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del RD 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-1999).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, número 1-2ª planta) el correspondiente expediente.

León, 27 de febrero de 2002.-El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

1709

31,20 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 01/489/27.

Con fecha 16 de enero de 2002 se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor don Francisco Álvarez Bobis, con DNI, 9.809.881-J y NAF 241000232476, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, en el artículo 115, ap. 1.4, de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996, y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Enrique Grande Rubio procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 1.600,32 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla número 76 de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se les advierte de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 27 de febrero de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

1664

40,80 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 90/937/65.

Con fecha 19 de diciembre de 2001 se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor don Francisco Javier Álvarez Hernández, con DNI, 9.742.891-E y NAF, 24004760039, conforme

al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, en el artículo 115, ap. 1.4, de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996, y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Begar Construcciones y Contratas, S.A., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 2.788,97 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla número 76 de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se les advierte de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 27 de febrero de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

1663

40,80 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 01/832/79.

Con fecha 6 de febrero de 2002 se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados a la deudora doña Felisa García Iglesias, con DNI 70.856.804-Z y NAF 240061196772, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, en el artículo 115, ap. 1.4, de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996, y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Busnes E-Copia Plus, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de

las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 533,44 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla número 76 de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se les advierte de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 27 de febrero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

1665 40,80 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 24/02 – Ponferrada

Número expediente: 24 02 01 00100037.

Nombre/razón social: Machado, Adosinda.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Machado, Adosinda, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Valdería, 4D, Villafranca del Bierzo, se procedió con fecha 20 de febrero de 2002 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Ponferrada, 25 de febrero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Tipo/identificador: 07 241007447761. Régimen: 0611

Número expediente: 24 02 01 00100037.

Deuda pendiente: 241,44.

Nombre/razón social: Machado, Adosinda.

Domicilio: Calle Valdería, 4D.

Localidad: 24500 Villafranca del Bierzo.

DNI/CIF/NIF: 0X1799352Q.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24) procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su orden de desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 20 de febrero de 2002.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

RELACIÓN ADJUNTA DE VEHÍCULOS EMBARGADOS

Deudor: Machado, Adosinda.

Modelo: Transit.

Marca: Ford.

Matrícula: LE-8488-T.

En Ponferrada, a 20 de febrero de 2002.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

1602 98,40 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/05 - Puerto del Rosario

Número expediente: 35 05 96 00061993.

Nombre/razón social: Bobis Orea, Francisco Javier.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Las Palmas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Bobis Orea, Francisco Javier, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle 23 de Mayo, 48, Puerto del Rosario, se procedió con fecha 17 de diciembre de 2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Puerto del Rosario, 13 de febrero de 2002.-El Recaudador Ejecutivo en funciones, Daniel Azcárate Ortiz.

Tipo/identificador: 10 35101274913. Régimen: 0111.

Número expediente: 35 05 96 00061993.

Nombre/razón social: Bobis Orea, Francisco Javier.

Domicilio: Cl. 23 de Mayo, 49.

Localidad: 35600 Puerto del Rosario.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 011374633Y, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
35 95 016114802	12 1994/12 1994	0521
35 95 010954402	11 1994/11 1994	0111
35 96 950133538	05 1995/05 1995	0111

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
35 96 015538134	05 1996/05 1996	0111
35 97 960028628	10 1995/10 1995	0521
35 97 960028729	10 1995/10 1995	0111
35 96 017039816	01 1996/06 1996	0521
35 97 010702964	10 1995/12 1995	0521
35 00 012754718	11 1999/12 1999	0521
35 00 017141643	01 2000/05 2000	0521
35 01 012281518	07 2000/10 2000	0521
35 01 014798969	11 2000/11 2000	0521

	Pesetas
Importe del principal	1.084.191
Recargos de apremio	277.882
Costas devengadas	1.470
Costas presupuestadas	40.906
Total débitos	1.404.449

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de pro-

riedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole de que de no hacerlo así serán suplidos tales ttulos a su costa.

Puerto del Rosario, 17 de diciembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo en funciones, Daniel Azcárate Ortiz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Bobis Orea, Francisco Javier.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Solar.

Tipo vía: Lg. Nombre vía: Las Mallas.

Datos registro:

Nº tomo: 0672. Nº libro: 0083. Nº folio: 0121. Nº finca: 11569.

Descripción ampliada:

Urbana: Finca uno. Solar situado en el lugar conocido como Las Mallas, en el municipio de La Robla.

Linderos: Norte, Monte; Sur, calle pública; Este, calle pública; Oeste, calles públicas.

Superficie del terreno: 157,58 m².

Derecho del deudor sobre la finca: 1/3 de 2/3 de 1/2 indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

Finca número 02.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Solar.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Travesía La Capilla, s/n.

Datos registro:

Nº tomo: 0672. Nº libro: 0083. Nº folio: 0122. Nº finca: 11570.

Descripción ampliada:

Urbana: Finca dos. Solar en término y Ayuntamiento de La Robla, en travesía de la Capilla, s/n.

Linderos: Norte, calles públicas; Sur, Bernardo Boñar; Este, calles públicas; Oeste, travesía de la Capilla.

Superficie del terreno: 706,37 m².

Derecho del deudor sobre la finca: 1/3 de 2/3 del pleno dominio con carácter privativo.

Finca número 03.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Solar.

Tipo vía: Lg. Nombre vía: Las Mallas.

Datos registro:

Nº tomo: 0502. Nº libro: 0052. Nº folio: 0044. Nº finca: 8006.

Descripción ampliada:

Urbana: Solar, situado en la urbanización Las Mallas en el municipio de La Robla.

Linderos: Norte, calles en proyecto; Sur, calles en proyecto; Este, calles en proyecto; Oeste, calles en proyecto.

Superficie del terreno: 1.103,55 m².

Derecho del deudor sobre la finca: 1/3 de 2/3 de 1/2 indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

Puerto del Rosario, 17 de diciembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo en funciones, Daniel Azcárate Ortiz.

1660

132,00 euros

Número expediente: 35 05 92 00104422.

Nombre/razón social: García Fernández, José María.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Las Palmas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor García

Fernández, José María, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en C. Com. Atlántico, s/n, La Oliva (Coralejo), se procedió con fecha 11 de diciembre de 2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Puerto del Rosario, 12 de febrero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo en funciones, Daniel Azcárate Ortiz.

Tipo/identificador: 07 350054160902. Régimen: 0521.

Número expediente: 35 05 92 00104422.

Nombre/razón social: García Fernández, José María.

Domicilio: C. Com. Atlántico 0.

Localidad: 35660 Corralejo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009708307F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
35 95 015713058	01 1994/12 1994	0521
35 96 012419885	01 1995/12 1995	0521
35 94 012161414	01 1993/12 1993	0521
35 96 016994851	01 1996/06 1996	0521
35 97 012922850	07 1996/12 1996	0521
35 97 015823655	01 1997/06 1997	0521
35 98 012419439	07 1997/12 1997	0521
35 99 012784277	07 1998/12 1998	0521
35 99 017006306	01 1999/06 1999	0521
35 98 015517274	01 1998/06 1998	0521
35 00 012515248	07 1999/12 1999	0521
35 00 016892776	01 2000/06 2000	0521
35 01 012006581	07 2000/12 2000	0521
		<i>Pesetas</i>
Importe del principal		2.810.724
Recargos de apremio		940.331
Costas devengadas		3.490
Costas presupuestadas		112.636
Total débitos		3.867.181

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del referido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole de que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Puerto del Rosario, 11 de diciembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo en funciones, Daniel Azcárate Ortiz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: García Fernández, José María.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: Av. Nombre vía: Álvaro López Núñez. N° vía: 29.

Datos registro:

N° Reg: 01. N° tomo: 2701. N° libro: 0193. N° folio: 0125. N° finca: 12277.

Descripción ampliada:

Urbana: Finca número doce. Vivienda tipo B, de la planta alta segunda, de la casa en León, a la avenida de Álvaro López Núñez, número 29, y situada a la izquierda subiendo su escalera, de una superficie útil de ciento ocho metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y tomando como frente la avenida de situación, linda: Frente, vuelo a esta avenida al que tiene una pequeña terraza y vivienda A de su misma planta, rellano de escalera y hueco de ascensor y patio de luces, y fondo, dicho rellano de escalera y patio de luces, y casa de Isidro Ramiro Fernández Muñiz y otros. Se le asigna una cuota de participación en el Régimen Constituido del 6,600%.

Derecho del deudor sobre la finca: La totalidad del pleno dominio por título de adjudicación por liquidación de sociedad conyugal con carácter privativo.

Puerto del Rosario, 11 de diciembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo en funciones, Daniel Azcárate Ortiz.

1661

116,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

La Junta Vecinal de Sena de Luna, con CIF n° P-24008670, y domicilio en Sena de Luna (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas, de 0,01 l/seg, procedentes de manantial, en el término municipal de Sena de Luna (León), con destino a riego de playa fluvial.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación del agua se hará mediante toma directa del manantial, que mediante tubería de goma se conducirá el agua a un depósito de 10 m³ de capacidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin que en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sena de Luna (León), o ante esa Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-23.380-LE.

Valladolid, 7 de febrero de 2002.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

1139

15,20 euros

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Promociones Marvifer, S.L., CIF B-24403123, con domicilio en calle Ramiro Valbuena, 10-1°B, 24001 León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,1 l/seg., en término municipal de Villaquilambre (León), con destino a riego de 5,2 ha en zonas verdes de la urbanización Las Paradinas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Unidad hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 100 m de profundidad, 0,24 m de diámetro, revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Promociones Marvifer, S.L., CIF B-24403123.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 395 del polígono 27, localidad de Villarrodrigo de las Regueras, t.m. Villaquilambre.

Caudal máximo en litros por segundo: 6.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,1.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 6 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 31.200.

Superficie regable en hectáreas: 5,2.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a Promociones Marvifer, S.L., CIF B-24403123, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 3,1 l/seg. en término municipal de Villaquilambre (León), con destino a riego de 5,2 ha en zonas verdes de la urbanización Las Paradinas y un volumen máximo anual de 31.200 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.- Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado quedará caducada la con-

cesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el plan hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Dominio Público Hidráulico del 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la comunidad autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Área, Rogelio Anta Otxore.

1388

92,80 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de aguas

N/R: E-A/24/05312, O-192-01.

Asunto: Autorización para las obras de construcción de puente y caseta en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Don Francisco Reguera Panizo.

DNI o CIF nº: 9.986.034-D.

Domicilio: Calle Esteban de La Puente, nº 35-1º. 24400 Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Reguero de Valdecañada.

Punto de emplazamiento: Valdecañada.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten básicamente en la construcción de un pequeño puente sobre la reguera de Valdecañada para acceso a finca (con estribos de hormigón y tablero formado por vigas y entarimado de madera de 2,40 metros de ancho, y luz libre 3,40 metros por 1,00 de altura) en dominio público hidráulico y una caseta de madera para aperos de labranza dentro de la finca pero en zona de policía de cauces, según se describe y define en la documentación forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 20 de febrero de 2002.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1466

24,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 110/01/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de acometida en M.T. Subt. 15 kV a nuevo CT 1x400 kVA compacto y RBT en carretera Villanueva, 1, t.m. de Cacabelos, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV, formada por conductor de aluminio, RHZ1, 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 248 m. Entronca en el apoyo 58 de la línea UDF-704, discurre aledaña a la antigua fábrica de harinas y un camino. Alimentará un CT. El CT será del tipo compacto maniobra exterior, 400 kVA, 15 kV/400-231 V dos celdas de línea y una de protección y corte en SF 6.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

León, 16 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1223

30,40 euros

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 109/01/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de acometida en M.T. subt. 15 kV a nuevos CT 1x400 kVA comp. y RBT en la calle General Benavides c/v Josefa Toral, t.m. de La Bañeza, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV, formada por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 176 m. Entronca en la línea que alimenta a C.T. Juzgados, cruza la calle Josefa Toral, alimenta al CT número 1, sale de este y alimenta al CT número 2. Los CT/s son idénticos: planta baja, sobre placa de hormigón, del tipo compacto, 400 kVA, 15 kV/400-231 V, maniobra exterior, dos celdas de línea y otra de protección y corte en SF 6.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

León, 16 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1224

30,40 euros

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 65/01/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de adecuación de LMT, 115 kV, en Tapia de la Ribera, en Rioseco de Tapia, cumplidos los trámites reglamentarios orde-

nados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15 kV Espinosa-Quintanilla, entre los apoyos 47 y 48, formada por conductor de aluminio LA-56, un apoyo, y una longitud de 340 m. Entronca en el apoyo 47, discurre por la misma traza de la línea a la que sustituye, cruza el canal del Órbigo y volverá a conectar en la línea de referencia.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

León, 16 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1225

28,80 euros

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 80/01/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de CTI de 50 kVA, para suministro de obra a la subestación de Villadangos del Páramo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Instalación de un CTI, para dotar de luz de obra la construcción de la subestación de Villadangos. Se colocará sobre apoyo existente número 2 de la futura línea a Celadilla, una máquina de 50 kVA, 15 kV/400-231 V. Protegida contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000,

de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

León, 9 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1227

29,60 euros

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 103/01/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de acometida en MT subterránea 15 kV a nuevo CT 1x400 kVA subterráneo prefabricado y RBT en calle Ortegaleja número 10 en Ponferrada, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea en doble circuito de 15 kV, formada por conductores de aluminio RHZ1 12/20 kV, 1x150 mm y una longitud de 283 m. Entronca en la línea subterránea de alimentación al CT LE-11109, discurre por las calles Fernández Morales y Ortegaleja y alimentará un CT que se ubicará bajo rampa de garaje, será del tipo compacto, manobra exterior, 400 kVA, 15 kV/400-231 V, dos celdas de línea y una de protección y corte en SF 6.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

León, 9 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1229

32,00 euros

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 66/01/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de LMT, 15 kV y CT intemperie en la localidad de la Majúa, t.m de San Emiliano, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de 15 kV, formada por conductores de aluminio LA-56, 7 apoyos y una longitud de 750 m. Entronca en el penúltimo apoyo de la línea de alimentación al CT actual, discurre por fincas particulares y terrenos comunes y alimenta a un CTI. El CTI estará formado por una máquina de 100 kV, 15 kV/400-231 V, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante interruptor automático y fusibles, que alimentará la RBT existente.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

León, 18 de septiembre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1233

25,60 euros

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 83/01/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de LMT, 15 kV, subt. CT compacto 400 kVA y RBT en la avenida del Esla, 3, en Santa María del Páramo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV, en doble circuito formada por conductor de aluminio RHZ 1, 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 138 m. Entronca en línea existente, discurre por la calle avenida del Esla y alimenta un C.T. El C.T. será de tipo compacto maniobra exterior 400 kVA, 15 kV/400-231V, dos celdas de línea y otra de protección y corte en SF 6.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

León, 18 de septiembre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1234

30,40 euros

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 82/01/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de LMT, 15 kV, subt. ct. compacto 400 kVA y RBT en la avenida de Ponferrada, 12, en Astorga, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de 10 kV, en doble circuito formada por conductor de aluminio RHZ 1 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 122 m. Entronca en línea existente, discurre por la avenida de Ponferrada y alimenta a un CT. El CT será de tipo compacto, maniobra exterior 400 kVA, 10-15 kV/400-231V, dos celdas de línea y una de protección y corte en SF 6.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

León, 18 de septiembre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1235

28,80 euros

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 105/01/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de retranqueo de línea MT 15 kV por modificación de nave de Prosandimas en la carretera Madrid-La Coruña, km 302 en La Bañeza, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de línea aérea y subterránea de 15 kV que alimenta al CT caseta número 24CO35. Formada por conductor de aluminio LA-56 y un apoyo en el tramo aéreo y RHZ1-12/20 kV, 1x150 mm² en el tramo subterráneo, con unas longitudes respectivas de 82 y 24 m.

Entronca en la línea aérea existente, discurre por la misma traza y mediante un paso aéreo-subterráneo conecta con la nueva línea subterránea, que a su vez conectará más adelante con la línea subterránea existente

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

León, 9 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1230

32,00 euros

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 128/01/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán

Haya, 53, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de retranqueo de la línea MT 15 kV Priaranza (PFD708) en la avenida de Galicia, 2, en Cuatrovientos, Ponferrada, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de línea aérea en doble circuito de 15 kV Priaranza consistente en el retensado de un vano y el paso aéreo a subterráneo de un tramo. Formado con conductor de aluminio RHZ1,12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 162 m. Entronca en un nuevo apoyo, es cruzada por la carretera a Cacabelos, en el barrio de Cuatrovientos, discurre por la aldeaña contigua y conectará en apoyo existente.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

León, 9 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1231

32,00 euros

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 343/00/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en calle Capitán Haya, 53, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de LMT 15 kV, subt., CT compacto 400 kVA y RBT en la plaza del Centenario, 3456 en La Bañeza, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV formada por conductores de aluminio 1x150 mm² RHZ1 12/20 kV y una longitud de 119 m. Entronca en línea subterránea existente, discurre por los aledaños de la plaza Infanta Cristina y dará servicio a un CT. El CT es de tipo compacto, manobra exterior, dos celdas de línea y una de protección, corte en SF 6, 400 kVA y 15 kV/400-231 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. señor General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 3 de abril de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1228 32,00 euros

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 259/00/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en calle Capitán Haya, 53, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de modificación de trazado de LMT 15 kV en Quintana del Castillo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación y mejora del trazado de la línea aérea actual a 15 kV denominada derivación a Palaciosmil, en una longitud de 447 m con conductor de aluminio-aéreo LA-56 sobre apoyos de hormigón.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2ª La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. Señor Director General de Industria, Energía y Minas,

calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 27 de marzo de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1232 34,40 euros

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Expedientes para la constitución, ampliación, cambio de titularidad, adecuación y prórroga de cotos privados de caza.

Se convoca un período de información pública que estará abierto durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Edificio Múltiple, 5ª planta, Avda. Peregrinos, s/n, León).

EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN

Nº 1.

Titular: Junta Vecinal de Quintana del Monte.

Matrícula: LE-10790.

Terrenos afectados: Terrenos comunales.

Entidad local: Quintana del Monte y Villahibiera.

Término municipal: Valdepolo.

Nº 1.

Titular: Junta Vecinal de Turienzo Castañero.

Matrícula: LE-10859.

Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares.

Entidad local: Turienzo Castañero.

Término municipal: Castropodame.

León, 12 de febrero de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José L. Blanco González.

1312 21,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Aprobadas por el Ayuntamiento las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para su adaptación al euro, y expuestas al público sin reclamaciones los acuerdos correspondientes, de conformidad con el párrafo 3º del art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se entienden adoptados de forma definitiva.

En consecuencia, y en cumplimiento del párrafo 4º de dicho artículo se hace público el texto íntegro de dichas modificaciones, que son las siguientes:

I.-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 6º

Los precios públicos a satisfacer por la aplicación de la presente ordenanza serán los siguientes:

	Empadronados	No empadronados
Pistas exteriores	1,80	2,40
Campo arena	3,61	4,81
Pabellón cubierto	3,61	4,81
Campo de hierba	6,01	7,21
Piscinas	Adultos 1,20	1,80
	Niños 0,60	1,20

II.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO PRIVATIVO O ESPECIAL DE TERRENOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 4º

Precio por temporada:

b) Regirán las siguientes tarifas:

Por cada velador o mesa con cuatro sillas 12,02 €/temporada.

III.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS, GRÚAS QUE VUELEN SOBRE LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 5º

1.-La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios, mercancías y materiales, sean o no para obras, y otras instalaciones análogas, por cada metro lineal o fracción, cualquiera que sea la categoría de la calle, al trimestre o fracción 0,90 €/m²

b) Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupen en su recorrido el vuelo de la vía pública por año o fracción 72,12 €.

Artículo 10º

Los contraventores de los preceptos de esta Ordenanza, y en particular los que realizaran los aprovechamientos que en la misma se regulan sin licencia municipal, o incumpliendo las condiciones de ésta, serán sancionados con multa mínima de 300,51 €. No obstante si la ocupación realizada sin licencia excede de 5 m², la multa será de 90,16 €/m².

IV.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 4º

3.-Las tarifas del precio público serán las siguientes :

TARIFA PRIMERA.-Ocupación del subsuelo de la vía pública.

1.-Por cada metro lineal de cable de baja tensión, al año: 0,03 €.

2.-Por cada metro lineal de cable de alta tensión, al año: 0,06 €.

3.-Por cada metro lineal de cable no especificado en otros epígrafes, al año: 0,03 €.

4.-Por cada metro lineal de tubería, cualquiera que sea su clase al año: 0,04 €.

5.-Por cada tanque o depósito de combustible de cualquier clase por m³ de capacidad, al año: 7,51 €.

TARIFA SEGUNDA.-Ocupación del suelo de la vía pública.

1.-Por cada surtidor de gasolina u otros combustibles, al año: 150,25 €.

2.-Por cada transformador o estación eléctrica, cuya ocupación de vía pública no exceda de 20 m², al año: 90,17 €.

Por cada m² de exceso o fracción, al año: 4,21 €.

3.-Por cada contenedor de recogida de escombros, al día: 1,80 €.

4.-Por cada aparato o máquina de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio o báscula de peso, al año: 30,05 €

5.-Por cada poste o palomilla de cualquier clase, al año: 12,02 €.

6.-Por cada caja de amarre, distribución o registro, al año: 6,01 €.

7.-Por cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias, por m² o fracción, al año: 60,10 €.

TARIFA TERCERA.-Ocupación del vuelo de la vía pública.

1.-Por cada metro lineal de cable aéreo o línea de alta tensión que vuele sobre la vía pública, al año: 0,12 €.

TARIFA CUARTA.-Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

1.-Subsuelo: por cada m³ del subsuelo, realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de contención, soleas y losas, al año: 7,51 €.

2.-Suelo: por cada m² o fracción, al año: 30,05 €.

V.-ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

Artículo 5º

2.-Las tarifas del precio público serán las siguientes :

3.-En las tarifas anteriores no está incluido el IVA.

TARIFA PRIMERA.-Puestos no permanentes.

a) Tarifa general:

Por metro cuadrado, fracción y día:

En calles: 0,36 €.

b) Tarifas especiales:

Licencia para la venta ambulante al brazo, de globos, sortijas, flores o similares: 0,54 €/día

Licencia para la venta ambulante en carro que se desplaza, de globos, sortijas, flores o similares: 1,50 €/día

TARIFA SEGUNDA.-Puestos temporales de venta de helados u otros artículos de temporada.

Tarifa general:

(Temporada 1 de mayo a 31 de octubre)

6,01 €/m² o fracción de vía pública que se ocupe al mes.

TARIFA TERCERA.-Puestos, barracas o casetas de venta, espectáculos o atracciones en terrenos de la feria o asimilados.

1.-Barracas y casetas de espectáculos o recreos, por m² o fracción y día: 0,15 €.

2.-Barracas, casetas y puestos de venta, por m² o fracción y día: 0,19 €.

3.-Barracas, casetas o puestos destinados a tómbolas, rifas y similares, por m² o fracción y día: 0,22 €.

4.-Circos y teatros, por m² o fracción y día: 0,15 €.

VI.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 7º

La cuantía del Precio Público será de acuerdo con la siguiente:

Epígrafe	TARIFA
CLASE DE INSTALACIÓN	CUANTÍA PRECIO PÚBLICO AL MES
Todo tipo de instalaciones de las Comprendidas en el art. 2º.	18,03 , hasta 5 m ² . De superficie, por el exceso se cobrarán 18,03 por fracción.

VII.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 4º

Los derechos por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o cualquier remoción del pavimento o aceras se liquidarán de acuerdo con la siguiente:

Epígrafe A.-Las bases de tipos impositivos a aplicar sobre el apartado a) del artículo 2 serán las siguientes:

	Por m ² o fracción (pesetas)
En aceras	3,01 €
En calzada	3,01 €

Artículo 10º

Las cantidades a ingresar "a buena cuenta" o las fianzas para garantizar la reposición de pavimentos o aceras se valorarán con arreglo a la siguiente escala por metro cuadrado o fracción.

- A.-Obras en pavimento:
- 1.-En terrenos sin pavimento apisonado: 4,21 €.
 - 2.-En terrenos de macadán, sin riego asfáltico: 10,22 €.
 - 3.-En pavimento de macadán, con riego asfáltico: 15,03 €.
 - 4.-En terrenos de macadán con aglomerado y capa de sellado: 22,84 €.
 - 5.-En pavimentos de aglomerado asfáltico en caliente, sobre base de zahorras: 24,04 €.
 - 6.-En pavimentos de asfalto sobre base de hormigón: 22,84 €.
 - 7.-En pavimentos de adoquinado, sobre base de hormigón: 22,84 €.
 - 8.-En pavimentos de hormigón blindado: 21,64 €.
 - 9.-En pavimentos de empedrado: 29,45 €.
- B.-Obras en aceras:
De cualquier clase: 30,65 €/m².
- C.-Obras que afecten al servicio de abastecimiento y saneamiento:
- 1.-Por ml. de tubo de colector: 21,64 €.
 - 2.-Por ml. de tubo de abastecimiento: 30,65 €.
- D.-Obras que afecten al servicio de alumbrado público:
- 1.-Farolas de hasta 8 m. de alto: 631,06 €.
 - 2.-Farolas de más de 8 m. de alto: 751,27 €.
- F.-La anterior escala no se aplicará a las zanjas que se hayan abierto para realizar un enganche a la red de agua o de colector, en cuyo caso la entrega "a buena cuenta" consistirá en una cantidad fija de: 210,35 €.

VIII.-ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PUBLICO POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS O CULTURALES ESPORÁDICAS U OCASIONALES QUE ORGANICE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 3º

Apartado a) Precio público diario	4,99 €
Apartado b) Precio público mensual	150,25 €
Apartado c) Precio público periodos navideños	79,81 €

XII.-HACIENDA MUNICIPAL ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el art. 96.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se fijarán las siguientes tarifas:

Potencia	Coef. Incremento s/ Tarifa Mínima	Cuota: Euros
A) TURISMOS:		
De menos de 8 caballos fiscales	1.15	14,51
De 8 hasta 12 caballos fiscales	1.15	39,19
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	1.20	86,33
De más de 16 caballos fiscales	1.20	107,53
De más de 20 caballos fiscales	1.20	134,40
B) AUTOBUSES:		
De menos de 21 plazas	1.15	95,80
De 21 a 50 plazas	1.20	142,37
De más de 50 plazas	1.20	177,96
C) CAMIONES:		
De menos de 1.000 kg. de carga útil	1.15	48,62
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	1.15	95,80
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	1.20	142,37
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	1.20	177,96
D) TRACTORES:		
De menos de 16 caballos fiscales	1.15	20,32
De 16 a 25 caballos fiscales	1.15	31,93
De más de 25 caballos fiscales	1.15	95,80
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:		
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	1.15	20,32
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	1.15	31,93
De más de 2.999 Kg. de carga útil	1.15	95,80

Potencia	Coef. Incremento s/ Tarifa Mínima	Cuota: Euros
F) OTROS VEHÍCULOS:		
Ciclomotores	1.15	5,08
Motocicletas hasta 125 c.c	1.15	5,08
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.15	9,01
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	1.20	18,17
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	1.20	36,35
Motocicletas de más de 1.000 c.c	1.20	72,70

XV.-ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 5º

Las tasas a satisfacer serán las siguientes:

1.-Documentos referentes a los Servicios de Arquitectura y Urbanismo.

1.-Por cada expediente de traspaso, cambio de nombre o razón social de establecimientos que no devengan tasas por licencia de apertura: 30,05 €.

2.-Por cada escrito solicitando la incoación del expediente de declaración de ruina de edificios, a instancia de parte: 150,25 €.

3.-Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia/ de parte: 30,05 €.

4.-Por cada informe que se expida sobre características de terreno, consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 30,05 €.

5.-Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, etc: 0,06 €.

6.-Por expedición de copias de planos obrantes en expediente de licencias de obras: 0,06 €.

7.-Por cada certificación de Arquitecto o Ingeniero municipal en valoración de daños y en general por peritaciones sobre edificios: 30,05 €.

8.-Por la expedición de cédulas e informes urbanísticos: 30,05 €.

9.-Por tramitación de Planes de Ordenación de cualquier clase y otras figuras de carácter urbanístico o sus modificaciones, reguladas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos:

A.-Delimitación de polígonos:

Hasta 25 ha de superficie: 30,05 €.

Por exceso:

De más de 25 ha hasta 100 Ha. de superficie: 15,03 €/ha

De más de 100 ha de superficie: 6,01 €/ha

B.-Avances de planeamiento:

Por cada m² de edificabilidad máxima autorizada en Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la superficie total comprendida en el avance: 0,0002 €.

C.-Planes de ordenación de cualquier clase o sus modificaciones, por cada m² de edificabilidad máxima autorizada en el Plan General de Ordenación en la superficie comprendida en el plan: 0,003 €.

D.-Por tramitación de estudios de detalle, por cada estudio de detalle, por cada metro cuadrado de superficie comprendida en el ámbito del mismo: 0,03 € (con un mínimo de 30,05 €).

E.-Por tramitación de autorizaciones de parcelaciones, reparcelaciones y divisiones de fincas, por cada finca resultante: 12,02 € (con un mínimo de 30,05 €).

F.-Por tramitación de autorizaciones para agrupación de fincas, por cada finca a agrupar: 12,02 € (con un mínimo de 30,05 €).

G.-Proyectos de urbanización de calles de uso privado que no vayan a ser cedidas al Ayuntamiento: 1 % del costo del proyecto

H.-Otros expedientes a instancia de parte no incluidos en apartados anteriores (aprobación de estatutos, Juntas de Compensación, proyectos de compensación, etc.) por cada expediente: 60,10 €.

10.-Por cada compulsa de documentos: 0,42 €/folio.

11.-Por cada diligencia de bastaneo de poder: 14,53 €/documento.

2.-Para cualquier tipo de tramitación de expediente por los servicios municipales no recogidos en los apartados anteriores: 12,02 €.

XVI.-ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CEMENTERIOS MUNICIPALES

Artículo 3º

Para vecinos y residentes, empadronados en este municipio con una antelación mínima de seis meses respecto al óbito:

CEMENTERIOS MUNICIPALES EN NAVATEJERA Y VILLO-BISPO

- Panteones simples, concesión a 90 años: 901,52 €.
- Panteones 4 más pasillo, concesión a 90 años: 1682,83 €.
- Panteones dobles, capillas o mausoleos, concesión a 90 años, m²: 90,15 €.
- Nichos concesión a 90 años: 348,59 €.
- Los nichos se venden por orden correlativo de abajo a arriba.
- Tasa de servicios para ambos cementerios:
- Canon anual para atender a la conservación y cuidado de capillas y panteones: 3,61 €.
- Canon anual para atender a la conservación y cuidado de nichos: 1,80 €.
- Derechos de enterramiento y traslados dentro del mismo cementerio: 30,05 €.
- Por los trabajos de reapertura de una sepultura en zona común: 60,10 €.
- Por los trabajos y material para construcción y cierre :
 - a) En nichos: 69,12 €.
 - b) En capillas: 87,15 €.
 - c) En panteones: 90,75 €.
- “Terreno para capilla, sin panteón, con fosa huesera en el suelo y base de cimentación ya ejecutados por el Ayuntamiento, importe: 390,66 €.”

Artículo 6º

Los titulares de concesiones de nichos, una vez concedida la licencia de inhumación, quedan advertidos de su obligación de colocar la correspondiente lápida en el plazo de tres meses, previa solicitud de licencia. En caso de incumplimiento podrá efectuarlo la Administración a cargo del interesado. A tales efectos, al concederse la licencia de enterramiento se exigirá el depósito de 60,10 €.

XVII.-ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 5º

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- 1.-Por concesión y expedición de licencias: 360,61 €.
- 2.-Por cada autorización de cambio de parada: 360,61 €.
- 3.-Por cada autorización para transmisión de licencias:
 - a) Transmisión “mortis causa” a favor del cónyuge viudo o herederos forzosos: 360,61 €.
 - b) Para el resto de las transmisiones: 360,61 €.
- 4.-Por cada autorización de sustitución de vehículos:
 - a) Si es sustitución voluntaria: 60,10 €.
 - b) Si es sustitución impuesta legalmente: 36,06 €.
- 5.-Por cada revisión de los vehículos o su documentación:
 - a) Por revisión anual ordinaria: 12,02 €.
 - b) Por cada revisión extraordinaria, a instancia de parte: 30,05 €.

XVIII.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Regirán las siguiente tarifas anuales:

- A.-Viviendas: 32,31 €.

B.-Establecimientos comerciales, industriales y oficinas:

B.1. – General

Por cada uno: 123,69 €.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del apartado A.

B.2. -Casos particulares

Las cuotas correspondientes a los locales que a continuación se relacionan se fijan por trimestre o fracción en las cantidades que se indican seguidamente:

- 1.-Almacenes al por mayor de frutas y verduras: 600,77 €.
 - 2.-Grandes almacenes (Se entiende por grandes almacenes los que dispongan de más de dos plantas o 300 m²): 777,47 €.
 - 3.-Supermercados, economatos y cooperativas:
 - De más de 200 m² de superficie: 441,74 €.
 - Si se cuenta con una carnicería o pescadería, experimentará por cada una de tales actividades un recargo de: 106,02 €.
 - 4.-Pescaderías, carnicerías, fruterías y similares asentadores de pescados: 163,45 €.
 - 5.-Bares, restaurantes, cafeterías, cafés, cervecerías y similares:
 - Restaurantes:
 - De aforo sentados hasta 50 plazas: 220,87 €.
 - De aforo sentados superior a 50 plazas: 1501,93 €.
 - Cafeterías:
 - Categoría especial: 353,40 €.
 - Bares, cafeterías, cafés, cervecerías y similares en que se sirven comidas, platos combinados y similares: 176,70 €.
 - Restantes establecimientos: 145,78 €.
 - 6.-Hoteles, hostales, etc.:
 - Por plaza: 6,18 €.
 - Tratándose de establecimientos de cuatro y cinco estrellas, por plaza: 7,07 €.
 - 7.-Cines y teatros: 353,40 €.
 - 8.-Discotecas, salas de fiestas, bingos y salas de espectáculos:
 - Hasta 500 m² de superficie: 353,40 €.
 - De más de 500 m² de superficie: 441,74 €.
 - 9.-Bancos y entidades de crédito:
 - Oficina principal: 777,47 €.
 - Sucursales: 441,74 €.
 - 10.-Centros oficiales: 883,49 €.
 - 11.-Colegios, residencias, academias, guarderías y similares:
 - 671,45 €.
 - Academias y guarderías en pisos: 167,86 €.
 - 12.-Hospitales, sanatorios, clínicas y similares:
 - Hasta 50 camas o plazas: 750,96 €.
 - De más de 50 camas o plazas: 1.104,36 €.
 - 13.-Mantequerías y queserías:
 - De menos de 800 m²: 309,76 €.
 - De más de 800 m²: 503,59 €.
 - 14.-Talleres y similares:
 - Grandes talleres de más de 500 m²: 247,38 €.
 - Medianos talleres de menos de 500 m²: 166,45 €.
 - 15.-Varios:
 - Sociedades recreativas: 1855,32 €.
- C.-Recogidas especiales.
- A petición de los interesados y siendo posible a la vista del sistema de organización, podrán establecerse modalidades especiales de recogida domiciliaria para algún caso de los contemplados en el apartado B anterior, fijándose en tal supuesto las tarifas, que en ningún caso serán inferiores a las del apartado B.
- Con colocación de 1 contenedor: 600,77 €.

XIX.-TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTOS ANÁLOGOS, EL ESCUDO DEL MUNICIPIO.

Artículo 4º

1.-Las cuotas se liquidarán anualmente por cada autorización, renovación o prórroga, y serán irreducibles.

2.-La liquidación de cuotas de la presente exacción se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

TARIFA

Escudo del Municipio.

Por cada autorización y año: 6,01 €.

Nombre y otra designación.

XX.-ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DE ALCANTARILLADO

Artículo 5º

1.-Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado.

A) Edificios de viviendas construidos o en construcción, 120,20 €, por vivienda o local.

B) Solares, según diámetro acometida sección.

Ø 15 de sección: 120,20 €.

Ø Resto de sección: 601,01 €.

Esta tasa es compatible con los impuestos, tasas o precios públicos que se devenguen por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, será la que resulte de aplicar la tarifa de 3,01 € anuales.

XXI.-ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 28º

Las operaciones de colocación, traslado o la retirada de los contadores serán hechos exclusivamente por los empleados del servicio especializados en estas manipulaciones, prohibiéndose terminantemente a cualquier otra persona la menor intervención en el manejo de dichos aparatos, ni su instalación, pudiendo colocar los precintos que estime necesarios.

Igualmente, queda prohibido que bajo pretexto alguno toquen los precintos que con garantía lleven colocados. Si por cualquier circunstancia se rompiera alguno de ellos se pasará inmediatamente aviso a las oficinas del Servicio para su reposición por el Ayuntamiento.

Siendo de cuenta del abonado los gastos que esta operación originen, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar. El abonado vendrá obligado a satisfacer también en caso de que se acuse un intento de fraude de la cantidad de 60,10 € como corrección independiente de los demás gastos que ocasionen los desperfectos.

Artículo 31º

Trimestralmente los dependientes del servicio tomarán las indicaciones o lecturas de los contadores en presencia del abonado o de alguna persona de la casa, dejándole nota de la indicación si lo solicita.

El servicio no atenderá reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que señalen los contadores, si no se hacen dichas reclamaciones dentro de los cinco días inmediatos siguientes al de la fecha de la lectura trimestral aludida. Pasado este plazo sin haberse producido ninguna queja, se entenderá que el abonado está conforme con la indicación del contador que le ha sido notificada.

Si por cualquier circunstancia no fuera leído el contador, el abonado deberá pasar la lectura del contador al Servicio de aguas, dentro de los 10 días siguientes. En caso contrario, se acumulará el consumo a lecturas posteriores, y será facturado a razón de 0,30 €/m³.

CAPÍTULO IV

ANEXO AGUA

Tarifas

Artículo 33º

Tarifa 1ª.-Suministro de agua para usos domésticos.

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota del servicio: 1,80 €.

De 0 m³ a 30 m³: 0,21 €/m³.

De 31 m³ a 60 m³: 0,36 €/m³.

De 61 m³ a 80 m³: 0,48 €/m³.

De 81 m³ a 100 m³: 0,72 €/m³.

Más de 101 m³: 1,20 €/m³.

En esta tarifa no está incluido el IVA.

Tarifa 2ª.-Suministros de agua para usos comerciales, industriales y de servicios de aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios (oficiales y privados), centros hospitalarios, oficinas (públicas y privadas), y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas.

Cuota de conservación trimestral, por el mero hecho de tener enganche o cuota del servicio 2,40 €.

De 0 m³ a 60 m³: 0,36 €/m³.

De 61 m³ a 80 m³: 0,54 €/m³.

De 81 m³ a 100 m³: 0,72 €/m³.

De 101 m³ a 150 m³: 1,50 €/m³.

De más de 151 m³: 2,40 €/m³.

Tarifa 3ª.-Suministro de agua para obras en construcción.

Se solicitará simultáneamente con la licencia de obras, con abono por las tarifas, correspondientes de acuerdo con la siguiente escala:

-Por m³ consumido: 0,60 €.

Tarifa 4ª.-Contratación del servicio y derechos de enganche. De aplicación siempre que se produzcan altas o contrataciones del servicio.

a) Primera contratación.

-Se fija la tarifa, por vivienda o local en: 30,05 €.

b) Contrataciones sucesivas.

-Se fija la tarifa, por vivienda a local en: 30,05 €.

Tarifa 5ª.-Licencia de acometida.

Por cada acometida a la red de abastecimiento de aguas:

a) Edificios construidos o en construcción a 90,15 €, por vivienda o local.

b) Solares:

-Hasta 3/4 de pulgada de sección de tubería: 90,15 €.

-De 3/4 de pulgadas hasta 1,1/2 pulgada: 450,76 €.

Si el abonado al servicio no fuera el propietario del inmueble, además de las tasas por contratación y acometida vendrá obligado a depositar una fianza de 90,15 € en metálico o aval bancario, o cualquier otro medio admisible en la legislación vigente. Dicha fianza servirá para garantizar al Ayuntamiento el cobro de cuotas atrasadas o tarifas pendientes que el inquilino de la vivienda o local pudiera dejar al cesar el arrendamiento. Si no existieran cuotas pendientes, esta fianza se devolverá a petición del interesado cuando cesara la ocupación del local o vivienda arrendada.

CAPÍTULO V

Sanciones

Artículo 34º

Serán sancionados con 300,51 € ptas. los que cometan alguna de las infracciones siguientes:

CAPÍTULO VI

Exenciones y bonificaciones

Artículo 38º

Bonificación a vecinos de Villanueva del Árbol por asunción de la prestación del servicio por el Ayuntamiento.

2.-Alcance: La bonificación alcanzará al 100% de la tasa, y se aplicará hasta que se haya compensado el total de la cantidad abonada a la Junta Vecinal a que se refiere el párrafo anterior, menos 300,51 €, que deben considerarse ya compensadas por todos los

usuarios, en base a los ahorros que, como medida, ha representado pagar la tarifa de la Junta Vecinal en lugar de la municipal desde 1990 en que el Ayuntamiento se hizo cargo de los servicios de agua; y todo ello según los cálculos obrantes en el expediente.

XXII.-ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 5º

Base imponible tarifas:

2.-Los tipo de gravamen son los que se señalan en las siguientes tarifas:

-1,25% del presupuesto de ejecución material, estableciéndose un mínimo de 30,05 €.

3.-La cuota tributaria en céntimos de euro terminará, en todo caso, en 0 o 5, a cuyo objeto se procederá, de ser necesario, al redondeo de los céntimos por defecto.

4.-Si se denegare la licencia o el expediente terminase por cualquier forma admitida en derecho distinta de la resolución expresa (silencio administrativo, renuncia o desistimiento), la cuota resultante de la aplicación de las tarifas anteriores será devuelta a los sujetos pasivos, en su totalidad, con excepción de las siguientes cantidades, que se fijan de reserva para el Ayuntamiento en compensación con los gastos mínimos que conlleva a la tramitación del expediente:

a.-60,10 € en el caso de tramitación de licencias para las cuales no se hubiera presentado proyecto técnico.

b.-90,15 € para los casos de tramitación de licencias en los que hubiera sido precisa la presentación de proyecto técnico.

XXIII.-ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 11º

Las liquidaciones se ajustarán a las bases siguientes:

4.-Para los casos de ampliación de actividades y siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que corresponda a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y lo correspondiente a la ampliación habida, siendo como mínimo la cuota a satisfacer de 30,05 €.

XXV.-ORDENANZA SOBRE LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULOS 54.-Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza, y teniendo en cuenta el art. 13 de la Ley 42/75 de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos, se establecen las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves:

-Multa desde 6,01 € a 30,05 €.

b) Infracciones graves:

-Multa desde 30,05 € a 90,15 €.

c) Infracciones muy graves:

-Multa desde 90,15 € a 180,30 €.

XXX.-ORDENANZA DE TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE ESPACIO PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA

TÍTULO II

TASA POR PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE ESPACIO PARA APARCAMIENTO EN EXCLUSIVA U OTROS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.

Artículo 5º.-Cuantía.

1.-Se establecen los siguientes importes de precios públicos en atención a los distintos supuestos de sujeción:

1º.-Entrada de vehículos con carácter permanente:

a) Por cada paso o entrada en establecimientos comerciales o industriales al año: 24,04 €.

b) Por cada paso o entrada en garaje de guardería de uso particular o de uso comercial, al año:

1.-Hasta una cabida de 4 vehículos: 15,03 €.

2.-De 4 a 25 vehículos: 54,09 €.

3.-De más de 25 vehículos: 84,14 €.

2º.-Entrada de vehículos con limitación de horario:

a) Por cada paso o entrada en establecimientos comerciales al año: 14,42 €.

b) Por cada paso o entrada en garaje de guardería de uso particular o uso comercial al año:

1.-Hasta una cabida de 4 vehículos: 15,03 €.

2.-De 4 a 25 vehículos: 31,25 €.

3.-De más de 25 vehículos: 49,28 €.

XXXII.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN

Artículo 10.-Sanción

Serán sancionados con una multa de 30,05 € a 3.005,06 €, cada uno de los incumplimientos de la Normas contenidas en esta ordenanza (no realización de acta de replanteo previo al inicio de las obras, no obtención de los certificados de inspección correspondientes a cada una de las fases de rasanteo, cubierta o finalización de las obras; o no solicitud de la licencia de primera ocupación de todo o parte del edificio), y ello con independencia de las sanciones que pudieran corresponder por las infracciones urbanísticas en que se haya podido incurrir.

XXXIII.-ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS GUARDERÍAS INFANTILES MUNICIPALES

Artículo 4º.-TARIFAS

1.-Se establecen las siguientes cuotas de los precios públicos a que se refiere la presente ordenanza:

1º.-Por servicio de estancia y comedor:

a) Por ingresos de la unidad familiar superiores al doble del salario mínimo interprofesional: 99,17 €.

b) Por ingresos de la unidad familiar entre 1 y 2 veces el salario mínimo interprofesional: 79,33 €.

c) Por ingresos de la unidad familiar inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional: 66,11 €.

2º.-Servicios de estancia regirán las mismas tarifas descontando 33,06 € que se estipulan como precio de comedor, por lo que los precios públicos quedan establecidos de la siguiente manera:

a) Por ingresos de la unidad familiar superiores al doble del salario mínimo interprofesional: 66,11 €.

b) Por ingresos de la unidad familiar entre 1 y 2 veces el salario mínimo interprofesional: 46,28 €.

c) Por ingresos de la unidad familiar inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional: 33,06 €.

4.-Por estancia extraescolar 18,03 €, y no se tendrá ningún tipo de bonificación cualesquiera que sean los ingresos de la unidad familiar.

Todos los importes recogidos en la presente ordenanza llevan incluidos el IVA.

Artículo 7º.-REDUCCIONES.

1.-Se establece una reducción aplicable sólo a la tarifa de estancia y comedor para las familias que tengan matriculados dos o más niños en la guardería. En estos supuestos el primero de los niños tributará de acuerdo a la tarifa que corresponda según el artículo 4.1.1ª y al resto de los niños se les aplicará la tarifa de 66,11 €.

2.-Igualmente se establece una reducción para los servicios de estancia y comedor, aplicable a las familias numerosas. Esta reducción consistirá en la aplicación de un precio público de 66,11 € a todos los niños de la familia numerosa matriculados en la guardería.

3.-Las dos reducciones anteriores son incompatibles entre sí.

XXXIV.-ORDENANZA MUNICIPAL, REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO

ART. 9º.-CUANTÍA.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fijará en las siguientes tarifas:

PARA UNIDADES FAMILIARES DE UN MIEMBRO

INGRESOS MENSUALES	% DEL SERVICIO	EUROS/HORA
Hasta 300,51 €		
De 300,51 € a 354,60 €	3%	0,13 €
De 354,60 € a 408,69 €	6%	0,25 €
De 408,69 € a 462,78 €	9%	0,38 €
De 462,78 € a 516,87 €	12%	0,50 €
De 516,88 € en adelante	15%	0,63 €

PARA UNIDADES FAMILIARES DE DOS MIEMBROS

INGRESOS MENSUALES	% DEL SERVICIO	EUROS/HORA
Hasta 420,71 €		
De 420,71 € a 474,80 €	3%	0,13
De 474,80 € a 516,87 €	6%	0,25
De 516,87 € a 570,96 €	9%	0,38
De 570,96 € a 625,05 €	12%	0,50
De 625,05 € en adelante	15%	0,63

PARA UNIDADES FAMILIARES DE TRES O MÁS MIEMBROS

INGRESOS MENSUALES	% DEL SERVICIO	EUROS/HORA
Hasta 540,91 €		
De 540,91 € a 595,00 €	3%	0,13
De 595,00 € a 649,09 €	6%	0,25
De 649,09 € a 703,18 €	9%	0,38
De 703,18 € a 757,28 €	12%	0,50
De 757,28 € en adelante	15%	0,63

XXXV.-ORDENANZA GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE

CAPÍTULO II.-DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.

Artículo 5º.-REQUISITOS.

B) Capital mínimo:

Acreditar un capital mínimo de 450.759,08 €.

Se entenderá como capital la diferencia entre el activo y el pasivo de la empresa.

Artículo 21.-SANCIONES.

1.-Las faltas leves serán sancionadas por la Alcaldía con apercibimiento o multa de hasta 300,51 €.

2.-Las faltas graves serán sancionadas con multa de hasta 3.005,06 €.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO XXXVI.-REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 5º.-Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, cuyo importe asciende a 120,20 €.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO XXXVII, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS Y SOBRE ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE TASAS POR SU PRESTACIÓN

Artículo 5º.-Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada por cada animal recogido, cuyo importe asciende a 38,34 €, al que se sumará una cantidad de 5,92 € por cada día de estancia en la perrera.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO XXXVIII.-REGULADORA DE LAS TASAS DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y DE APORTACIONES DE EMPRESAS COLABORADORAS PARA EL AÑO 2000-2001

Se fijan las siguientes cuotas en la tasa de dichas actividades para el curso mencionado, que abarcará desde octubre de 2000 hasta junio del 2001:

ÁREA DE DEPORTES:

1.-AULAS DE SALUD: GIMNASIA DE MANTENIMIENTO.

-Cuota adultos empadronados: 42,07 €/curso.

-Cuota tercera edad empadronados (60 años en adelante): 6,01 €/curso.

-Cuota no empadronados: 72,12 €/curso.

2.-YOGA

-Cuota empadronados: 12,02 €/mes

-Cuota no empadronados: 21,04 €/mes.

3.-ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE GIMNASIA RÍTMICA.

-Cuota empadronados: 12,02 €/mes.

-Cuota no empadronados: 21,04 €/mes.

4.-ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE KARATE.

-Cuota empadronados: 12,02 €/mes.

-Cuota no empadronados: 21,04 €/mes.

5.-ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LUCHA LEONESA.

-Cuota: 3,01 €/curso.

6.-ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BOLOS.

-Cuota: 3,01 €/curso.

7.-ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE TENIS.

-Cuota: 42,07 €/curso.

8.-ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BALONMANO.

-Cuota: 3,01 €/curso.

9.-ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BALONCESTO.

-Cuota: 3,01 €/curso.

10.-PEQUEDEPORTE.

-Cuota: 12,02 €/curso.

11.-ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA.

-Cuota: 3,01 €/curso.

12.-ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL.

-Cuota empadronados: 3,01 €/curso.

-Cuota no empadronados: 21,04 €/mes.

13.-SERVICIO DE MASAJE TERAPÉUTICO.

-Cuota: 15,03 €/mes.

-Cuota de bonos de 3 sesiones: 36,06 €.

14.-CURSO DE COCINA NAVIDEÑA.

-Cuota: 6,01 €/empadronados.

-Cuota: 18,03 €/no empadronados.

ÁREA DE ACTIVIDADES CULTURALES:

1.-MANUALES: 15,03 €/mes.

2.-BOLILLOS: 15,03 €/mes.

Villaquilambre, 18 de febrero de 2002.-EL ALCALDE, LÁZARO GARCÍA BAYÓN.

1479

170,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito por Transferencia, núm. 1/2002, dentro del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2002. El expediente permanecerá en exposición pública por plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 160.4 de la misma, para que aquellos interesados a que se refiere el art. 151.1 del mismo texto legal y por los motivos taxativamente expuestos en el punto 2 del mismo artículo puedan formular reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá como definitivo.

San Andrés del Rabanedo, 5 de marzo de 2002.—EL ALCALDE,
Miguel Martínez Fernández.

1938

14,40 euros

Juntas Vecinales

SAN PEDRO DE OLLEROS

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 21 de febrero de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la "Adjudicación mediante concesión del uso privativo de un bien comunal por procedimiento de subasta", en la localidad de San Pedro de Olleros, el cual se somete a información pública por espacio de ocho días hábiles a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1º—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta Vecinal de San Pedro de Olleros.
b) Dependencia que tramita el expediente Secretaría de la Junta Vecinal de San Pedro de Olleros.

2º—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de terreno comunal situado en el Polígono 902 parcelas 13 a-b-c, 14 a-b-c; formado por monte bajo y con una superficie total de 48,3 hectáreas.

b) Lugar de la ejecución: San Pedro de Olleros (término municipal de Vega de Espinareda).

c) Duración del contrato: 30 años.

3º—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4º—Presupuesto base de licitación:

Importe primera anualidad (año 2002): Tres mil cuatrocientos ochenta y tres con cuarenta y siete euros (3.483,47 euros), que será mejorada al alza.

5º—Garantías:

Provisional: 69,66 euros, equivalentes al 2% del presupuesto del contrato base de licitación.

6º—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Junta Vecinal de San Pedro de Olleros.
b) Domicilio: C/ San Nicolás, nº 27.
c) Localidad y Código Postal: San Pedro de Olleros (Vega de Espinareda) 24436.

7º—Fecha límite de obtención de documentación: Hasta el último día de plazo de presentación de proposiciones.

8º—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los quince días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir con sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Modelo de proposición: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará escrito:

"Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto de la adjudicación mediante concesión del uso privativo de un bien comunal".

Y con el siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., teléfono....., y DNI nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acredita por.....), enterado de la convocatoria de subasta por pro-

cedimiento abierto para la adjudicación mediante concesión del uso privativo de un bien comunal por procedimiento de subasta, en la localidad de San Pedro de Olleros, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número....., de fecha....., toma parte en la misma comprometiéndose al uso privativo del bien comunal subastado por el precio de..... pesetas (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que conoce y acepta íntegramente, declarando simultáneamente no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para tomar parte en la subasta.

Lugar, fecha y firma.

c) Otros documentos a presentar: Los licitadores deberán presentar con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

-Fotocopia del DNI.

-Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona.

-Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

-Certificados que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Lugar de presentación: Junta Vecinal de San Pedro de Olleros, de 9,00 a 14,00 horas.

9º—Apertura de ofertas:

a) Fecha y hora: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 20,30 horas del primer miércoles siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas.

b) Lugar: Sede de la Junta Vecinal de San Pedro de Olleros.

10º—Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

San Pedro de Olleros, 27 de febrero de 2002.—El Presidente,
Francisco Javier Álvarez Álvarez.

1838

72,80 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0100913/2000.

Procedimiento: Cognición 339/1999.

Sobre: Reclamación cantidad +80.000 ptas. -800.000 ptas.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Ildefonso del Fuego Álvarez.

Contra: Agustín Prado Prieto, Gema Vázquez Blanco.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León, a 2 de mayo del año 2001.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 339/99, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con representación procesal del Procurador señor Del Fuego Álvarez y bajo la dirección del Letrado señor Martínez Alonso, como demandante, contra don Agustín Prado Prieto y doña Gema Vázquez Blanco, en situación de rebeldía procesal, como parte demandada, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Agustín Prado Prieto y doña Gema Vázquez Blanco a pagar a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con responsabilidad

civil solidaria, la suma de ochenta y siete mil quinientas cincuenta y ocho ptas. e intereses pactados, y todo ello con expresa condena en costas de los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito que se presentará ante este Juzgado en plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, y en el que se indicará la resolución que se apela y la voluntad de recurrirla con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Agustín Prado Prieto y doña Gema Vázquez Blanco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 3 de mayo de 2001.-El Secretario (ilegible).

1379 40,00 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 1 1100014/2002.

Procedimiento: Extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré... 8/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Justino Blanco Villacé.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez.

Hago saber: En este Juzgado, con número 8/02, se sigue procedimiento sobre extravío de papel de fianzas números del 38105 al 38109 y el 68237, iniciado por denuncia de Justino Blanco Villacé, que fue tenedor de dicho título en virtud de contrato de arrendamiento de local, siendo desposeído de él por extravío, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en León, a 18 de febrero de 2002.-La Juez (ilegible).

1451 16,00 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 1 0300133/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 561/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Pedro García Castro.

Procurador: Emma Muñoz Fernández.

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 561/2001 a instancia de Pedro García Castro, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica.- Tierra de secano, al sitio más conocido por Escobares o El Recorbo, en el anejo de Toldanos, de cabida dos hectáreas, veinte áreas y diecisiete centiáreas, que linda: Por la parte Norte: Carretera nacional N-601 de Adanero a Gijón km 5319 htm 1, 2 y 3, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas y Fomento, Sección Carreteras. Amador Martínez González. Herederos de Quirino Pertejo Alonso. Herederos de Marcelo Gutiérrez. Por la parte Sur: Ayuntamiento de Villaturiel. Victorino Fernández Fernández, Herederos Máximo Salas Gutiérrez. Por la parte Este: Victorino Fernández Fernández, Cofradía Virgen de Nuestra Señora de la Asunción y herederos de Genara Martínez.

Polígono 4, parte de la actual parcela 5.332 del Catastro de Rústica. Dentro de su perímetro existe el siguiente enclave: parcela 5.318 del polígono 4, de cabida diez áreas y cuarenta y siete centiáreas, propiedad de herederos de Marcelo Gutiérrez.

Rústica.- Tierra de secano, al sitio más conocido por El Recorbo o Escobares en el anejo de Toldanos, de cabida una hectárea, cincuenta y tres áreas y ochenta y una centiáreas, que linda: Norte, Etelvina López Martínez; Sur, camino de concentración; Este, parcela nº 5.333 de Pedro García Castro, y camino de Toldanos, y Oeste, lindero que la separa del término de Valdefresno.

Polígono 4, parcela 5.348 y parte de la parcela 5.337 del Catastro de Rústica. Dentro de su perímetro existe el siguiente enclave: parcela nº 5.338 del polígono 4, de cabida once áreas y veintiséis centiáreas, propiedad de herederos de Marcela Cordero Martínez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 30 de enero de 2002.-El Secretario (ilegible).

1353 41,60 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0401179/1999.

Procedimiento: Separación contenciosa 347/1999.

Sobre: Otras materias.

De: María Ángeles Jiménez Borja.

Procuradora: María Teresa Díez del Pozo.

Contra: Sebastián Jiménez Jiménez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación contenciosa nº 347/1999.

Emplazado: Sebastián Jiménez Jiménez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En León, 6 de febrero de 2002.-El Secretario (ilegible).

1551 23,20 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0600855/2000.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 272/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla, S.A.

Procuradora: Beatriz Sánchez Muñoz.

Contra: José Carlos Tejerina Fernández, María Milagros del Blanco Tejerina.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria 272/2000 a instancia de Banco de Castilla, S.A. contra José Carlos Tejerina Fernández y María Milagros del Blanco Tejerina, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de mayo a las 13.00 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo

de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Podrán hacerse posturas sin limitación alguna y también por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias.

Cuarto.- Sólo el ejecutante puede participar en calidad de ceder el remate a terceros.

Quinto.- Si el inmueble que se subasta es vivienda familiar, podrá el deudor, por una sola vez y hasta el día señalado para la subasta, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses debiere y pago posterior de las costas.

Sexto.- Los autos y certificación registral están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad de los mismos si el remate se adjudicare a su favor.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Finca número dos-tres A.- Local comercial de la planta baja del edificio en Trobajo del Camino a la calle Gran Capitán situado a la izquierda del portal de acceso a las viviendas y con acceso propio e independiente desde tal calle, de una superficie útil de setenta y nueve metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León al tomo 2.639, libro 211 del Ayuntamiento de San Andrés, folio 158, finca 16.232.

Valorada a efectos de subasta en 10.000.000 ptas. (60.101,21 euros).

Dado en León, a 18 de febrero de 2002.-El Secretario (ilegible).
1460 55,20 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0200154/2002.

Procedimiento: Suspensión de pagos 39/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Incasil, S.L.

Procuradora: Josefa Julia Barrio Mato.

Contra: Ministerio Fiscal.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En virtud del presente edicto, se hace saber que en este expediente se ha acordado por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia de Ponferrada, por providencia de esta fecha, tener por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos a la entidad mercantil Incasil, Sociedad Limitada, con domicilio social en Ponferrada, calle Camino de Santiago, número 20, y CIF B-24258808, siendo su actividad fundamental la de construcciones en general, habiendo quedado intervenidas sus operaciones y nombrados Interventores a los economistas auditores don Demetrio Mato Fernández, don Emilio Cubelos de los Cobos y al acreedor Caja España de Inversiones, en la persona que designe dicha entidad bancaria.

Dado en Ponferrada, a 22 de enero de 2002.-La Secretaria (ilegible).

1695

18,40 euros

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0500403/2001.

Procedimiento: Monitorio 126/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador: Tadeo Morán Fernández.

Contra: Angelita Panizo García.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Yolanda Infante Ortiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado, en los autos arriba referenciados, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144.4 del Reglamento Hipotecario, notificar a los desconocidos herederos de don Antonio Gallardo Díaz, a los fines del embargo trabado sobre la finca urbana siguiente:

Casa en mal estado de conservación con un corral adyacente, en la calle Santa Cristina, 30, término municipal de El Pobo de Dueñas. Mide la casa setenta y cinco metros cuadrados y el corral siete metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Faustino Herranz Herranz; izquierda, Carmen Malo Gómez, y fondo, Dolores Hermosilla García. Consta de planta baja, primera y cámara. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón, Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas, al folio 127, del tomo 487, libro 118, finca registral 2146.

Embargo que se ha realizado en cuantía suficiente para cubrir la suma de 78.089 ptas. que en concepto de resto de principal se exigen en este pleito más otras 53.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas.

Y para que así conste y sirva para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, al objeto de que tenga lugar la notificación del embargo trabado a los desconocidos herederos del señor Gallardo Díaz, expido, sello y firma la presente en Ponferrada, a 19 de febrero de 2002.-La Secretaria Judicial (ilegible).

1696

26,40 euros

NIG: 24115 1 0500086/2001.

Procedimiento: Cognición 31/2001.

Sobre: Otros cognición.

De: Indalecio Arias Álvarez, María de los Ángeles Condé González, Manuel Cachón Vuelta, Hortensia Conde González.

Procurador: Juan Alfonso Conde Álvarez, Juan Alfonso Conde Álvarez, Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra: César Pérez López, Susana López Pérez, Juan Manuel García González, Hermenegildo Pérez Fernández, Adelina Obdulía López Álvarez, Alfonso Blanco Álvarez, Ubaldina Cobo Canedo.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, Tadeo Morán Fernández, sin profesional asignado, Isabel Macías Amigo, Isabel Macías Amigo.

Doña Yolanda Infante Ortiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada,

Doy fe y testimonio:

Que en los autos arriba referenciados se ha dictado sentencia número 24/02 en fecha 5 de febrero, que contiene fallo del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Conde Álvarez, en nombre y representación de don Indalecio Arias Álvarez, doña María de los Ángeles Conde González, don Manuel Cachón Vuelta y doña Hortensia Conde González, debo declarar y declaro:

1º.- Que el predio propiedad de aquellos, descrito en el hecho primero de la demanda, se halla libre de toda servidumbre de paso y de luces y vistas a favor de los demandados don César Pérez López, doña Susana Pérez López, don Juan Manuel García González, don Hermenegildo Pérez Fernández y doña Adelina Obdulía López Álvarez, condenado a estos, así como a cuantas personas desconocidas

podieran ostentar derechos reales sobre el edificio y terreno anejo, sito en la calle Fornela, número 43, de Fabero del Bierzo, a estar y pasar por la anterior declaración, absteniéndose en lo sucesivo de pasar por la finca de los actores antes referida para salir a la calle Fornela desde el edificio o terreno de su propiedad, y condenando igualmente a los citados demandados a cerrar, a su costa, el hueco existente en la ventana abierta en el cerramiento Sur del edificio de 30 por 30 centímetros, no cubierto de material translúcido, o bien que lo adecuen a las características de los llamados huecos de ordenanza, con las anteriores dimensiones, pero inmediatas a las carreras o los techos, a fin de obtener luces, pero no proyectar vistas, todo ello en el plazo que se señale en trámite de ejecución de sentencia;

2º.- Debo absolver y absuelto a los citados demandados, así como a don Alfonso Blanco Álvarez y doña Ubalдина Cobo Canedo, de las demás pretensiones contra ellos ejercitadas en este procedimiento, todo ello sin hacer especial declaración en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que así conste y sirva para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que tenga lugar la notificación de la sentencia dictada en estos autos a los demandados rebeldes doña Susana López Álvarez y don Juan Manuel García González, que se encuentra en paradero ignorado, expido, sello y firma la presente en Ponferrada, a 26 de febrero de 2002.-La Secretaria Judicial (ilegible).

1746

51,20 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 19/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Mar Díez de la Mata contra la empresa Medios Leoneses Publicitarios, S.L., se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.600,60 euros más la cantidad de 312,07 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez de lo Social número uno, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Medios Leoneses Publicitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 22 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial (ilegible).

1641

30,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 23/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María García López contra la empresa Cubaku, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª la Secretaria Judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 21 de febrero de 2002.

Fórmese pieza separada que se encabezará con testimonio de la sentencia dictada en estos autos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la LPL, cítese a las partes para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 9 de abril a las 12.30 horas, al objeto de ser oídas sobre la cuestión suscitada por la parte ejecutante y a cuyo acto habrán de acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a acreditar los hechos que aleguen en relación a la misma. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cubaku, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 21 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial (ilegible).

1642

30,40 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0200055/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 47/2002.

Materia: Despido.

Demandado: Ingeniería de Sistemas Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L. (INSISTEL).

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Susana Alonso Martínez contra Ingeniería de Sistemas Telecomunicaciones 2000, S.L., y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 47/2002, se ha acordado citar a Ingeniería de Sistemas Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L., Telsat y Telefonía, Informática y Comunicaciones, S.L. (TIC), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril a las 12 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ingeniería de Sistemas Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L., (INSISTEL), Telsat y Telefonía, Informática y Comunicaciones, S.L. (TIC) se expide la

presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 21 de febrero de 2002.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

1645 28,80 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 768/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús García García contra la empresa Minas Leonesas de Espina (MILE), Antracitas de Matarrosa, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. El Secretario Judicial, don Pedro M^a González Romo.

En León, a 22 de febrero de 2002.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera, en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme:

Ilmo. señor Magistrado, J.L. Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas León de Espina (MILE) Antracitas de Matarrosa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

1699 33,60 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE LOS SIETE

Villacidayo, Villanofar, Gradefes, Nava de los Caballeros, Cifuentes, Casasola y Rueda del Almirante

Esta Comunidad de Regantes celebrará Junta General ordinaria a las 17,30 horas del día 17 de marzo de 2002, en primera convocatoria, y, de no comparecer el número suficiente de partícipes de la misma, con derecho a voto, para la válida constitución de la misma, tal y como estipula el artículo 54 de las Ordenanzas, esta tendrá lugar a las 17,30 horas del día 14 de abril de 2002 en segunda y última convocatoria, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2º—Ratificación de las personas designadas para los cargos del Jurado de Riegos.

3º—Modificación de lo estipulado en el artículo 54 de los Estatutos de la Comunidad.

4º—Ruegos y preguntas.

El lugar de celebración de esta Junta General será en el edificio de las escuelas de Gradefes.

Gradefes, 15 de febrero de 2002.—El Presidente de la Comunidad, Pedro González Díez.

1497 16,80 euros

PRESA TRASPALACIO Y EL VAGO

Se comunica a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes de Palazuelo de Boñar y sus anejos la celebración de Junta General ordinaria, prevista para el día 28 de marzo de 2002, a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda, en la escuela de Palazuelo de Boñar, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º—Lectura y aprobación del acta anterior si procede.

2º—Lectura del estado actual de las cuentas, ingresos, gastos y morosos.

3º—Acuerdo que proceda sobre próxima derrama y forma de pago.

4º—Ruegos y preguntas.

El Presidente, Javier Sánchez Valladares.

1496 12,00 euros

CANAL DEL ESLA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de abril de 2002, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, en el hostel restaurante Casa Tasio, sito en Villaquejida (León), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º—Ratificación de vocales y suplentes para el Sindicato y el Jurado.

3º—Informe del Presidente de la Comunidad y memoria del Sindicato.

4º—Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas del año 2001.

5º—Limpieza de desagües secundarios de la zona regable.

6º—Ruegos y preguntas.

Villaquejida, 21 de febrero de 2002.—El Presidente de la Comunidad, Isaac Huerga Huerga.

Nota: Para poder participar, es imprescindible ser propietario de fincas en la Comunidad de Regantes y portar el DNI, pasaporte o carnet de conducir. De igual forma, se podrá delegar el voto recogiendo el impreso que está a su disposición en las oficinas de la Comunidad.

* * *

Se pone en conocimiento de todos los partícipes y usuarios de esta Comunidad de Regantes que se encuentra a su disposición en nuestras oficinas, carretera General, 71, 24235 Villaquejida (León), el padrón general correspondiente al año 2002, para que en el caso de que se observe cualquier error puedan formularse las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Una vez atendidas las reclamaciones planteadas, los datos que consten en el padrón se harán firmes a todos los efectos legales, los cuales servirán de base para el cobro de los recibos del ejercicio 2002.

Villaquejida, 25 de febrero de 2002.—El Presidente de la Comunidad, Isaac Huerga Huerga.

1628 25,60 euros